



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° .....14.....-2025-OGRH-HEVES



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima; 22 ENE. 2025

## Visto,

El Informe N° 00019-2025/GE/OGRH/HEVES(e), de recurso de reconsideración a la Resolución Administrativa N° 003-2025-OGRH-HEVES, de fecha 08 de enero de 2025, presentada por la servidora CAS **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA**;

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la solicitud de fecha 14 de enero de 2025 la servidora CAS **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA** solicita reconsideración a la Resolución Administrativa N° 003-2025-OGRH-HEVES, que declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por un periodo de 89 días (desde el 01 de enero al 30 de marzo del 2025), para atender la salud de su menor hijo en el extranjero, por la patología que padece, adjunta cita médica;

Que, mediante el Informe Situacional N° 880-2024-AL-OGRH/HEVES de fecha 30 de diciembre de 2024, refiere que la servidora **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA**, cuenta con Contrato Administrativo de Servicios N° 1630-2022/HEVES, como Técnica en Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, desde el 01 de octubre de 2022 y prorrogando su contrato mediante adendas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 31131, el contrato es a plazo Indeterminado. A la fecha no registra licencia sin goce de haber;

Que, en el numeral 218.2 del artículo 2018 del Texto único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de 30 días"; asimismo en el artículo 219°, establece que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba";

Que, mediante el Informe N° 00019-2025/GE/OGRH/HEVES(e) la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo comunica que a la revisión efectuada al expediente presentado por la servidora **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA** Técnica en Enfermería se verifica que la Resolución Administrativa N° 003-2025-OGRH-HEVES, fue notificada a la solicitante mediante correo electrónico [espiritumari32@gmail.com](mailto:espiritumari32@gmail.com) el día 08 de enero de 2025, por lo que, el plazo para su impugnación correspondió hasta el 29 de enero de 2025, interponiendo el recurso de reconsideración el día 14 de enero de 2025, dentro del plazo establecido por Ley, lo que se verifica que la servidora, ha sustentado su pedido para atender la salud de su menor hijo en el extranjero, por la patología que padece, adjunta cita médica; por lo que se considera que es procedente su recurso de reconsideración;



Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARA FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por la servidora CAS **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA** Técnica en Enfermería contra la Resolución Administrativa N° 003-2025-OGRH-HEVES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** **OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por ochenta y nueve (89) días, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 30 de marzo de 2025, a la servidora CAS **Maribel Esperanza ESPIRITU DIESTRA** Técnica en Enfermería del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias Villa El Salvador  
ABOG. FIDEL M. CASTRO DE CAVALCANTI DEL VILLAR  
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos